CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CDHM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:

1.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

1.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

1.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1.5. La **Mtra. Grisel Galeano García**, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de **"LA CEAV",** a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV",** última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

1.6. La **Mtra. Ana Gabriela González González**, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA–SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de **"LA CEAV"**, celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

2. "LA CDHM" declara que**:**

2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 Bis y 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 3° y 9° del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, es un Organismo Público Autónomo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, participación ciudadana y servicio gratuito; cuyo objeto esencial es la observancia, promoción, estudio, divulgación y protección de los Derechos Humanos, la consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos y fundamentales previstos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales que

correspondan, y la recepción de quejas y emisión de recomendaciones derivadas de las violaciones a los mencionados derechos.

2.2. Mediante decreto número cuatrocientos veinticinco, publicado el 10 de julio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 5722, se hace constar por el Congreso del Estado de Morelos, la designación hecha a favor del **Licenciado en Derecho Raúl Israel Hernández Cruz** como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por un periodo de tres años, contados a partir de su toma de protesta.

2.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I y VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Presidente tiene la representación legal del Organismo y la facultad para celebrar el presente convenio.

2.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida San Diego, número 1404, colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62330.

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y, las actividades que se deriven del presente Convenio Marco, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

3.2. Se reconocen de forma recíproca la personalidad que ostentan y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, para formalizar una acción de vinculación para que, de manera conjunta, contribuya al cumplimiento del objeto.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio y están conformes en asumir los compromisos que dentro de su competencia se deriven, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctima del delito o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos, intercambio de información recíproca, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Canalizar a **"LA CDHM"** a las personas en situación de víctima de violación a derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"LA CEAV"** pueda proporcionar de manera inmediata.

b) Brindar atención a las personas en situación de víctima de violación a derechos humanos, que sean canalizadas por **"LA CDHM",** en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia, con independencia de las medidas que **"LA CEAV"** pueda implementar para la pronta atención de las víctimas o sus familiares.

c) Intercambiar con **"LA CDHM"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Victimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

d) Impulsar de manera conjunta con **"LA CDHM"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Coadyuvar con la **"LA CDHM"** en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CDHM"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA CDHM"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Brindar atención a las personas en situación de víctima de violación a derechos humanos, que sean canalizadas por **"LA CEAV",** en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.

b) Canalizar a **"LA CEAV"** a las personas en situación de víctima cuyos casos deban conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"LA CDHM"** pueda proporcionar de manera inmediata.

c) Intercambiar con **"LA CEAV",** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

d) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEAV",** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan integrar un Grupo de Trabajo por lo que designan los siguientes enlaces:

Por parte de **"LA CEAV"**:

La Maestra Ana Gabriela González González, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien ocupe el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEAV"**, al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

Correo electrónico: gabriela.gonzalez@ceav.gob.mx
Teléfono: 55 1000 2000 extensión: 57987

Por parte de **"LA CDHM":**

El Lic. Patrizio Terrazas Palau, Secretario Técnico de Vinculación Interinstitucional, o quien ocupe el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CDHM",** al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

a. Correo electrónico: patrizio.terrazas.cdhm@gmail.com
b. Teléfono: 777 322-16-00 ext. 108

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por las y los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

A. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

B. Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;

C. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;

D. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, y

E. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES",** con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este Convenio Marco.

"LAS PARTES" convienen que, para el caso de contradicción entre los términos de los Convenios Específicos y el presente Convenio de Colaboración, prevalecerán las dispuestas en este instrumento.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Marco cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que, las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda. En caso de que decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda y demás normatividad aplicable, a fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"** previo consentimiento por escrito, podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio Marco y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de

incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y terminación de este Instrumento.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan que el personal que comisionen, contraten, designen o aporten por sí mismas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, no tendrán ninguna relación de trabajo, administrativa ni de subordinación con la otra, y sólo con quien directamente las empleo o tenga una relación de subordinación laboral o administrativa, siendo esta última quien asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de subordinación que, en su caso, derive; no existiendo en el presente caso la figura jurídica de patrones solidarios o sustitutos. Por lo que **"LAS PARTES"** se obliga a asumir cualquier tipo de responsabilidad por sus trabajadores, colaboradores o cualquier otra figura en la que emplee personal para el cumplimiento del presente convenio, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegaré a formularse.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES"** manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo asegurarse que la que se, proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a su firma y concluirá el diecinueve de junio de dos mil veintidós, en el entendido que, los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución que deriven del presente instrumento tendrán la misma temporalidad en su vigencia.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES",** o cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de su objeto, sin necesidad de que medie resolución alguna y sin perjuicio de que los Convenios Específicos derivados del presente, se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

La comunicación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido a los representantes legales de las partes a las que se comunique la terminación, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, debiendo tomarse las previsiones necesarias para finalizar las acciones o actividades en desarrollo, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES** correspondientes.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIONES

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de la **"LAS PARTES"**, por lo que ambas no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del imagotipo o logotipo de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de la alguna de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o circunstancia fortuita, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que éste no fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que previéndolo no se pueda evitar.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tengas noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES",** respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente Convenio Constituye Información pública en términos de lo dispuesto en los Artículos 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las Disposiciones contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que deriven del presente instrumento, también serán públicos de conformidad con el ordenamiento referido y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga, salvo la información que las Leyes consideren como reservada o confidencial.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA** y **QUINTA**, cuyas resoluciones serán definitivas.

Leído el presente Convenio Marco por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadriplicado al margen y al calce en Cuernavaca, Morelos a los 17 días del mes de noviembre del 2021.

POR "LA CEAV"	POR "LA CDHM"
MTRA. GRISEL GALEANO GARCÍA **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS**	**LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ**

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CDHM
COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE MORELOS

JURÍDICOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE **LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS,** Y **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS** EL DÍA 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.